

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 044-04

Que declara un empate entre las concursantes Radio Climax, S. A., grupo Nativa, S. A., y Empresas de Radio y Televisión del Este, S. A. (ERTESA), en el concurso público para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia para el uso y explotación de la frecuencia 103.9 MHZ en la ciudad de la romana, provincia la Romana.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 007-02, mediante la cual aprobó el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 045-02 mediante la cual aprobó el “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)”;

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 093-02, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dos (2002), le fueron introducidas algunas enmiendas al citado Reglamento;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” establece que *“El INDOTEL convocará a concurso público para optar por las concesiones y licencias de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) cuando hubiere disponibilidad de dichas frecuencias”*;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo anterior, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** realizó la convocatoria para participar en el concurso público que se llevaría a cabo para la adjudicación de varias frecuencias en el rango de Frecuencia Modulada (FM), en varias

localidades del país entre las cuales se encontraba la ciudad de La Romana, la cual fue publicada en periódicos de circulación nacional;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público para optar por el derecho de uso y explotación sobre varias frecuencias, entre las que se encontraba la frecuencia **103.9 MHz** para la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

CONSIDERANDO: Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de concurso público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil tres (2003), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 103-03, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lembert Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Victor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el concurso público para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las tareas establecidas en el artículo 17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

CONSIDERANDO: Que las Bases del Concurso establecieron un periodo de consultas sobre las mismas, que abarcó desde el 20 de octubre hasta el 7 de noviembre del 2003;

CONSIDERANDO: Que en este periodo se recibieron las consultas que le fueron sometidas al **INDOTEL** por las concursantes sobre las Bases del Concurso;

CONSIDERANDO: Que posteriormente, el **INDOTEL** respondió las diferentes consultas recibidas sobre las Bases del Concurso, en el periodo de respuestas que concluyó el 1ero. de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO: Que mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 22 de diciembre del año 2003 se llevó a cabo la recepción y apertura de los sobres contentivos de las propuestas para el Concurso de Radiodifusión Sonora de FM para varias frecuencias y localidades, entre las que se encontraba la frecuencia 103.9 MHz para la ciudad de La Romana;

CONSIDERANDO: Que para la ciudad de La Romana, se recibieron las propuestas correspondientes a las siguientes sociedades comerciales: **GONGY, C. POR A., RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., BOMBA FM, S. A. y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**; para operar la frecuencia **103.9 MHz**;

CONSIDERANDO: Que una vez concluida la apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) para la ciudad de La Romana, frecuencia 103.9 MHz, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal, general, técnica y económica presentada, para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas para la ciudad de La Romana;

CONSIDERANDO: Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, luego de la revisión de la documentación presentada por las concursantes para la ciudad de La Romana en la frecuencia 103.9 MHz, resultaron calificadas las siguientes sociedades: **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., BOMBA FM, S. A. y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**;

CONSIDERANDO: Que de la misma revisión de la documentación presentada, resultó descalificada para la ciudad de La Romana en la frecuencia 103.9 MHz la sociedad **GONGY, C. POR A.**, por no cumplir con los requerimientos legales y generales mínimos establecidos en las bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que la adjudicación debe corresponder a la propuesta más conveniente de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del concurso, resultando ganadora la concursante que obtenga el mayor puntaje;

CONSIDERANDO: Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, en la sumatoria de puntos con relación a los criterios establecidos en las Bases del concurso correspondiente a la frecuencia 103.9 MHz, para la ciudad de La Romana, se ha verificado una igualdad en el mayor puntaje, alcanzado por las sociedades **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**;

CONSIDERANDO: Que en caso de empate en el puntaje, el concurso se decidirá en una etapa denominada Etapa de Comparación de Ofertas, en la cual se favorecerá a la concursante que efectúe la mejor oferta económica, de

conformidad con el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada y el numeral 13.2 de las Bases del Concurso.

CONSIDERANDO: Que en la evaluación de las propuestas calificadas para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz en la ciudad de La Romana, la concursante **BOMBA FM, S. A.**, no alcanzó el mayor puntaje en la sumatoria de puntos establecida en las Bases del Concurso, y en consecuencia no pasa a la Etapa de Comparación de Ofertas a la que deberá convocarse para determinar la adjudicataria de la frecuencia objeto de dicho Concurso Público;

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie **INDOTEL** tramitará la convocatoria a la Etapa de Comparación de Oferta por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público y se establecerá el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de selección han sido objetivos, con pautas homogéneas que han permitido la comparación de los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 007-02, de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 103-03, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil tres (2003);

VISTAS: Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso de Banda de FM en la localidad ya mencionada.

VISTO: El informe presentado al Consejo Directivo de esta institución por el Comité Especial de fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas para Optar por la Adjudicación en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), de fecha 2 de enero del 2004, presentado por el Comité Especial del Concurso Público de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), iniciado en el mes de septiembre del 2003.

SEGUNDO: DECLARAR un empate entre las concursantes **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**, por haber obtenido el mayor puntaje en el Concurso Público para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz para la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**, a participar en la etapa de **Comparación de Ofertas**, a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000.00)**;

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la frecuencia **103.9 MHz**, Frecuencia Modulada (FM), en la **ciudad de La Romana**, provincia La Romana;

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día trece (13) de abril del año dos mil cuatro (2004).

.../Firmas al dorso/...

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo